

## INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA 2025

# Programa Eficiencia Energética en Empresas 2025

**Aprobadas por Resolución de 11 de junio de 2026 de la Dirección General del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)**

### ACTUACIÓN:

**E4EMP1:** Eficiencia energética en empresas.

**Convocatoria:** RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en empresas con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Cofinanciadas por el **Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027**, dentro del objetivo político 2 «Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente», y en el marco del objetivo específico 2.1. «Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero».

## 1. INDICACIONES GENERALES

Las entidades beneficiarias realizarán la justificación del proyecto apoyado ante la Sede Electrónica de la Generalitat accediendo a través del Portal del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)) en el apartado "Energía/Ayudas en materia de eficiencia energética en empresas 2025/Justificación" y siguiendo las presentes Instrucciones.

La entidad beneficiaria preparará la documentación necesaria para la justificación y posteriormente accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat para tramitarla de la forma indicada en el apartado 3 de estas instrucciones, solicitando el pago de la ayuda e incorporando a su expediente los documentos que se relacionan:

- Documento 1. Informe Final del proyecto.
- Documento 2. Difusión, publicidad y transparencia.
- Relación de gastos y pagos generados mediante la aplicación informática "Justific@"
- Justificantes de Gasto y Pago.
- Resto de documentación indicada en la notificación de concesión de la ayuda.

## 2. PLAZO

El plazo máximo para la justificación de las ayudas será de **10 meses** contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

## 3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN


Estos trámites deberán realizarse mediante:

- Certificado electrónico de persona jurídica de la entidad beneficiaria, o
- Certificado electrónico de persona física que ostente poder de representación de la entidad solicitante en vigor. En el caso de representantes mancomunados se deberá aportar una autorización del resto de administradores mancomunados necesarios, que no han realizado el trámite telemático con su firma.

**Importante:** En el caso de tramitar la presentación de la justificación de la ayuda con un certificado de otra entidad distinta de la beneficiaria o de una persona física sin poder de representación, no se podrá registrar la documentación en el IVACE. Únicamente se podrán cumplimentar los formularios, adjuntar los documentos y pasar a la firma a la entidad beneficiaria o persona con poderes de representación, que será la que registrará la documentación en el IVACE.

**Nota:** A cada uno de los documentos indicados en el trámite telemático de la justificación solamente se podrá aportar un único archivo. En el caso de que sea necesario aportar más de un archivo a un determinado documento, se deberá emplear el trámite de "aportación de documentación complementaria". La suma del tamaño de los Anexos no podrá superar los 35 MB.

Justificación de ayudas

1  2 3 4 5


**Debe saber** > Rellenar > Documentar > Registrar > Guardar >

Debe saber  
Para realizar su solicitud dispone de este asistente que le guiará de manera sencilla por los pasos necesarios para su presentación.

MI CARPETA CIUDADANA

¿Necesita ayuda?  
012  
generalitat\_en\_red@gva.es

**1 DEBE SABER**  
Le mostramos una breve explicación de cada uno de los pasos por los que ha de pasar para completar el proceso de solicitud.

 **Información del Gestor Único de Contenidos (GUC)**

- Organismo: **Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.**
- Plazo Inicio - Fin: -
- Más Información: **Detalle del trámite en GUC**
- Información Específica

Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma)




**2 RELLENAR**  
Deberá cumplimentar los formularios indicados como obligatorios. Pueden existir formularios opcionales que puede cumplimentar o no, según disponga de la información solicitada.

**3 ANEXAR**  
Se le solicitará que anexe la documentación necesaria para la solicitud.


**4 REGISTRAR**  
Deberá revisar la documentación que va a presentar teniendo en cuenta que una vez enviada no podrá modificar ningún dato.

**5 GUARDAR**  
Se le proporcionará un justificante de registro firmado electrónicamente que le servirá como resguardo o justificante legal.

**Iconografía**

-  obligatorio
-  opcional
-  dependiente

UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

Cancela solicitud  Cierra Aplicación

Una vez se acceda al trámite, los pasos para tramitar el expediente son los siguientes:

- Paso 1. *“Debe saber”*. Información relativa al trámite.
- Paso 2. *“Rellenar”*. **En este apartado se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de pago y declaración responsable de otras ayudas.**
- Paso 3. *“Documentar”*. Se adjuntarán todos los documentos indicados en el apartado 4 del presente documento.
- Paso 4. *“Registrar”*. En esta pantalla se muestra una relación de los documentos que van a ser tramitados. Pulsando sobre el botón *“Registrar”*, se le dará registro y será remitida al expediente creado en el IVACE.
- Paso 5. *“Guardar”*. En este momento el beneficiario deberá guardar el justificante de presentación de la documentación registrada para asegurarse de su correcta tramitación.

#### 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para la justificación de la ayuda se deberán presentar telemáticamente los siguientes documentos:

- Documento 1. Informe Final del proyecto.
- Documento 2. Difusión, publicidad y transparencia.
- Relación de gastos y pagos generados mediante la aplicación informática "Justific@"
- Justificantes de Gasto y Pago.
- Ficha de alta en la Base de Datos Corporativa de la Generalitat Valenciana (PROPER), donde conste el IBAN donde la empresa solicita que se efectúe el pago de la subvención.
- Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) enviado junto a la notificación de concesión de la ayuda, firmado electrónicamente.
- Documentación acreditativa del instrumento de control ambiental al que están sometidas las actividades o instalaciones en las que el solicitante de la subvención va a ejecutar el proyecto.
- Resto de documentación indicada en la notificación de concesión de la ayuda (**excepto la solicitud de pago y la declaración responsable de otras ayudas que se rellenan directamente al acceder a la presentación telemática de la documentación**).

Los documentos 1 y 2 se deberán cumplimentar según los modelos disponibles en la web de IVACE, dentro del apartado "Energía", accediendo a la información incluida en la parte de "Justificación" disponible en el programa de "Ayudas en materia de eficiencia energética en empresas 2025".

A continuación, se detallan los aspectos más importantes de los mismos:

##### DOCUMENTO 1. INFORME FINAL DEL PROYECTO.

El Informe final del proyecto o actividad deberá contener necesariamente una **explicación clara y completa** de la **situación final del proyecto** indicando cómo se ha realizado el mismo y qué resultados se han obtenido y se deberá justificar si éstos, coinciden con los indicados en la memoria técnica presentada en la solicitud de la ayuda, tal como se establece en el [artículo 13 de las bases reguladoras](#) y en el [artículo 12 de la convocatoria de ayudas](#).

Asimismo, se deberán reflejar aquellas **características técnicas** de los equipos adquiridos, adjuntando, en su caso, fotografías de las placas de características de los mismos.

En el caso de que hubiera habido alguna variación respecto a la situación inicial descrita en la Memoria de la solicitud de la ayuda se deberá indicar y justificar de forma detallada. Ante cualquier **modificación** del proyecto la entidad beneficiaria procederá, de acuerdo con la tipología de la modificación, tal como se establece en el [artículo 11 b\) de las bases reguladoras](#). En ningún caso la modificación del proyecto podrá suponer una alteración del contenido esencial del proyecto o de alguno de los aspectos que fueron tenidos en cuenta para su valoración.

Además, en su caso, se deberá adjuntar cualquier documentación resultante o acreditativa de la ejecución del proyecto como, por ejemplo, estudios o diagnósticos realizados, memorias de ejecución, informes de conclusiones, etc.

Asimismo, se deberá incluir un **reportaje fotográfico de la instalación y los equipos** principales en su ubicación definitiva, tal como se establece en el [artículo 13.3 e\) de las bases reguladoras](#).

## DOCUMENTO 2. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

La entidad beneficiaria deberá aportar, para dar cumplimiento a las obligaciones de difusión, publicidad y transparencia, la siguiente documentación gráfica:

- **Fotografía de la placa, valla publicitaria o bien un cartel de un tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente**, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027. Estos carteles, junto con las instrucciones de inserción, están disponibles en la página web de IVACE dentro del apartado “Energía”, accediendo al programa de “Ayudas en materia de eficiencia energética en empresas 2025”, en el apartado “Justificación”, “Cartel Publicidad”. Estos carteles deberán ser perfectamente visibles y accesibles, por ejemplo, en la zona de entrada de un edificio o puerta de acceso al establecimiento. Asimismo, se deberá garantizar la perdurabilidad del cartel durante la ejecución del proyecto hasta el momento del pago de la ayuda evitando, en la medida de lo posible, su degradación.
- **Captura de pantalla página web** donde se realice una breve descripción del proyecto subvencionado con sus objetivos y resultados, se incluyan los logotipos de IVACE, el emblema de la Unión Europea, la declaración *“Proyecto acogido a las ayudas de IVACE, cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027”*, y se indique el importe recibido. En el caso de que el beneficiario no disponga de página web, deberá presentar una declaración responsable indicando tal circunstancia.
- Incluir en todos los documentos, acciones de información y soportes de comunicación (impresos o digitales), sitios web y en sus cuentas en los medios sociales, relacionados con el proyecto subvencionado, los siguientes elementos, disponibles en <http://www.ivace.es>:
  - El logotipo de IVACE.
  - El emblema de la Unión Europea, según las características técnicas establecidas en el capítulo III y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
  - La declaración «Financiado por la Unión Europea» sin abreviar, que deberá acompañar al emblema de la Unión Europea.

Adicionalmente, cuando el beneficiario reciba durante el periodo de un año ayudas públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o en una cuantía superior a 50.000 euros, en el caso de que estas procedan de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana, o cuando al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, se deberá aportar:

- Captura de pantalla de su página web -o medio electrónico de finalidad similar- en la que aparezca la siguiente información:

- a) Contratos suscritos con una Administración Pública, haciendo mención a las partes, el objeto, plazo de duración, importe de licitación y de adjudicación, el número de licitadores y el procedimiento utilizado.
- b) Convenios con la Administración Pública suscritos, haciendo mención a las partes, el objeto, plazo de duración y obligaciones económicas convenidas, así como sus posibles modificaciones.
- c) Subvenciones y Ayudas públicas recibidas, con indicación de su importe y finalidad.

## RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS GENERADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "JUSTIFIC@"

El presente documento se obtendrá directamente de la aplicación informática "Justific@". Esta aplicación permite rellenar los datos económicos requeridos para la justificación de la subvención, validarlos y generar un documento PDF para su presentación.

En función del expediente, el programa mostrará determinadas pestañas, que se corresponden con los tipos de gastos a justificar en la correspondiente actuación. La entidad beneficiaria introducirá para cada coste el detalle de facturas imputadas al proyecto, así como el detalle de códigos contables empleados por la misma.

Como se indicará en el apartado de Justificantes de gasto y pago de estas instrucciones, la numeración que la aplicación informática asigne a cada justificante de gasto, se deberá indicar escrita en la parte superior derecha de cada uno de los justificantes de gasto y de sus correspondientes justificantes de pago.

### JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGO.

El periodo de validez de los justificantes de gasto y pago será desde la fecha del registro de entrada del documento de solicitud de ayuda hasta la fecha límite para la presentación de la documentación de justificación indicada en el apartado 2 de las presentes instrucciones.

#### Indicaciones para su presentación

Se deberá generar un documento en formato pdf de los justificantes de gasto y otro de los justificantes de pago, los cuales se presentarán telemáticamente, junto al resto de documentación, cuando se acceda a la Sede Electrónica de la Generalitat mediante el enlace "Solicitud de pago y aporte de documentación", incluido en el apartado de justificación de las ayudas.

Tal y como se ha indicado en las instrucciones del apartado "Relación de gastos y pagos generados mediante la aplicación informática "Justific@", la numeración que la aplicación informática asigne a cada justificante de gasto, se deberá indicar escrita en la parte superior derecha de cada una de los justificantes de gasto y de su correspondiente pago.

#### Indicaciones generales

Los justificantes de gasto y pago deberán cumplir con lo establecido en el [artículo 13 de las bases reguladoras](#). No obstante, se enumeran a continuación algunos aspectos relevantes a modo recordatorio:

- Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
- Los gastos presentados en la justificación deben estar pagados en su totalidad incluyendo sus impuestos correspondientes. Este requisito se aplicará con independencia del porcentaje de imputación de un gasto al proyecto, por lo tanto, las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.
- Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible. En el caso de gastos con imputación parcial de la base imponible se acompañará de un informe justificativo firmado por el representante legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.
- Como justificante de pago, se deberá aportar copia de la transferencia bancaria realizada, o copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia. En todo caso se acreditará que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura.
- Sólo se aceptarán los pagos realizados a través de entidad financiera. Por tanto, quedan absolutamente rechazados los pagos realizados en efectivo ni los ingresos bancarios por caja. Asimismo, no serán válidos las compensaciones entre facturas, ni pagos mediante leasing, renting o similares.
- En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, relacionados o no con el proyecto, será necesario acompañar una relación de los mismos debidamente detallada en la que aparezcan el destinatario, la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.
- Sólo se considerarán válidos los justificantes de pago que acrediten que el pago se ha realizado por el solicitante de la ayuda. En el caso de transferencias bancarias, en la cuenta de origen deberá constar como titular el beneficiario de la ayuda.
- No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente a que facturas están vinculados.
- Se admitirán los pagos realizados mediante tarjetas corporativas siempre que se cumplan las siguientes instrucciones:
  - En el caso de tarjeta de crédito corporativa, se debe aportar:
    - Fotocopia del documento bancario donde aparezca la relación de los gastos que conforman la remesa del pago efectivo del importe de la tarjeta de crédito, de modo que queda claramente identificado el justificante de gasto objeto de la subvención.
    - Copia del extracto bancario donde figure el pago del importe total de la remesa.
  - En el caso de tarjeta de débito corporativa, se debe aportar copia del extracto bancario donde se identifique claramente el proveedor del bien o servicio objeto de la subvención.
- Son admisibles los documentos que acrediten justificación de pagos emitidos por banca on-line.
- Los justificantes de gasto no presentados no serán en ningún caso objeto de subsanación.

## RESTO DE DOCUMENTACIÓN INDICADA EN NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN.

Además de la documentación indicada en los puntos anteriores, se deberá presentar cualquier otra documentación específica de la actuación y/o beneficiario, que se indique en la notificación de la concesión de la ayuda.

### 5. DUDAS E INCIDENCIAS

Para cualquier consulta o aclaración sobre la justificación del expediente, póngase en contacto con la unidad de Energía del IVACE mediante correo electrónico a [energía.ivace@ivace.gva.es](mailto:energía.ivace@ivace.gva.es), identificándose con el nº de expediente y nombre de la corporación local beneficiaria.

Para incidencias relacionadas con el acceso/funcionamiento de la plataforma de tramitación electrónica, enviar correo electrónico a las siguientes direcciones: [generalitat\\_en\\_red@gva.es](mailto:generalitat_en_red@gva.es) y [servicios.telemáticos@gva.es](mailto:servicios.telemáticos@gva.es), indicando el número de expediente, el error producido y adjuntando una captura de pantalla del mismo.

### 6. MEDIDAS ANTIFRAUDE

La entidad beneficiaria, si tuviera conocimiento de hechos constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado, deberá ponerlos en conocimiento de IVACE a través del apartado Buzón - Control Antifraude, que le dirige al canal habilitado al efecto por el servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado

### 7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

La entidad beneficiaria tiene la obligación de facilitar al IVACE, en cualquier momento, la información relativa a indicadores de realización y resultado, que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita por la entidad beneficiaria en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo, tal como se establece en el [artículo 19 de las bases reguladoras](#).

Por ello deberá aceptar participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control, aportando la información necesaria para acreditar el logro de los indicadores en el marco del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027.

### 8. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, tal como se establece en el [artículo 14 de las bases reguladoras](#).